



**MAT.: APRUEBA PRORROGA Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE SALUD ORAL SUSCRITO ENTRE JUNAEB Y LA ILUSTRE DE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.-**

Monte Patria, 15 de Abril de 2016.-

**DECRETO ALCALDICIO N° 4.804.-**

**VISTOS**

- :
- La Constitución Política de la República;
  - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
  - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
  - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06 de diciembre de 2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
  - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
  - El Decreto Alcaldicio N° 14.306, de fecha 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2016;
  - Decreto Alcaldicio N° 4.112, de fecha 10 de abril de 2014, que establece la subrogancia para el cargo de Alcalde y Delegación de facultad de firma bajo la fórmula “por orden del Alcalde” a la Sra. Karina Aguirre Cerda Administrador Municipal;
  - Convenio de colaboración y Traspaso de Recursos programa de Salud Oral administrado por Junaeb.-
  - Resolución Exenta N° 15 de fecha 07 de Enero 2016, que aprueba prórroga y modificación de convenio de colaboración del Programa de Salud Oral, Suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Junaeb, y la Municipalidad de Monte Patria.
  - Anexo de prórroga y modificación de convenio de salud oral suscrito entre Junaeb y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria de fecha 22 de Febrero de 2016.-

**CONSIDERANDO** que la Dirección Regional de Junaeb de la región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, con fecha 31 de Diciembre de 2015, Suscribieron una prórroga y modificación de convenio de colaboración para la ejecución del Programa Salud Oral administrado por Junaeb, aprobada mediante resolución Exenta N° 15 de fecha 07 de Enero de 2016.-

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBASE** el Anexo de prórroga y modificación de convenio de Salud Oral entre Junaeb y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria suscrito con fecha 22 de febrero de 2016, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de derecho público, representada legalmente por su Director Regional de John Cortés Ibacache, cédula nacional de identidad N° 13.746.748-8, y por la otra parte la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Sr. Juan Carlos Castillo Boilet, cédula nacional de identidad N° 6.723.755-2.

**2.- ESTABLÉZCASE** que en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 209 de 2012 del Ministerio de Educación, y en el Título sexto de la referida Prórroga y Modificación de convenio, las partes acordaron modificar el Título Noveno del Convenio de fecha 02 de Enero de 2013, en el sentido que corresponde reajustar el valor de las prestaciones a cancelar por Junaeb al prestador durante el año 2016, según la variación del IPC durante el 2015, siendo el valor de las prestaciones a cancelar por Junaeb al prestador, durante el año 2016, por concepto de ingresos, controles, urgencias dentales y radiografías, se reajustarán conforme a dicha variación.-

**3.- ESTABLÉZCASE** que en todo lo no modificado se mantiene vigente lo establecido en el convenio original.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVASE.**



**KARINA AGUIRRE CERDA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
"Por orden del Alcalde"

KAAC/FFC/fgs.-

Distribución:

- DEM Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Dirección Jurídica



**APRUEBA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE  
CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE  
SALUD ORAL, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL  
DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, Y LA  
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

**RESOLUCIÓN Nº 15**

**En La Serena, 07 de enero 2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo Nº 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley Nº 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el decreto Nº 0229 del 22 de Mayo de 2012 ; en la Resolución Exenta Nº 2.505 del 30 de diciembre de 2014; en la ley Nº 20.882 sobre Presupuestos del sector público correspondiente al año 2016; en la Resolución Nº 142 de fecha 24/04/2015 que designa Director Regional de Junaeb en la Región de Coquimbo; y en la Resolución Nº 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley Nº 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. Nº 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley Nº 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

4.- Que para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el decreto 209 de fecha 22 de mayo de 2012, para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2012, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

5.- Que en virtud de lo anterior, con fecha 02/01/2013, entre la JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria se suscribió un convenio de Colaboración para implementar el Programa de Salud Oral, que tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de la comuna de Monte Patria  
Dicho convenio dispone, en su cláusula N° DECIMO QUINTO, que el mismo tendrá vigencia el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por las partes.

6.- Que con fecha 31/12/2015 JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria suscribieron una prórroga y modificación del referido convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, con el propósito de ejecutar en la Comuna de Monte Patria, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB.

7.- Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 011, suscrito por la Jefa del Departamento de Gestión de Recursos de Junaeb, los gastos que irroga la prórroga y modificación del presente convenio de colaboración, están cubiertos por el presupuesto anual

contemplada en la ley N° 20.882 . Sobre presupuesto del sector público correspondiente al año 2016.

Por las consideraciones antedichas,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE la prórroga y modificación de convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, suscrito el 31/12/2015, entre **LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria,** con el propósito de ejecutar en la Comuna de Monte Patria el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, cuyo texto se inserta a continuación:

**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN  
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

En La Serena a 31 de diciembre de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N°60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Director Regional, don John Cortés Ibacache, cédula nacional de identidad N°13.746.748-8, ambos con domicilio en calle Cienfuegos n° 509, de la ciudad de La Serena y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, RUT N°60.040.800-7, en adelante "Ilustre Municipalidad de Monte Patria", representada legalmente por su Alcalde, don Juan Carlos Castillo Boilet, cédula nacional de identidad N° 6.723.755-2, ambos domiciliados en calle Diaguitas n° 31, de la Comuna de Monte Patria, en adelante "EL MUNICIPIO", se ha convenido la siguiente prórroga y modificación de convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Con fecha 02/01/2013, ambos comparecientes celebraron un convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, con el propósito de ejecutar en la Comuna de Monte Patria, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño

1.- El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 98, de fecha 12/02/2013 de la Dirección Regional de Coquimbo de JUNAEB, y tenía como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2013.

2.- Dicho convenio fue prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 28/02/2014, según consta en Resolución Exenta N° 132 de fecha 10/03/2014 de la Dirección Regional de Coquimbo de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2014.

3.- Posteriormente el convenio fue prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 31/12/2014, según consta en Resolución Exenta N° 214 de fecha 17/03/2015 de la Dirección Regional de Coquimbo de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2015.

4.- El título Décimo Quinto del convenio, denominado "**Vigencia del Convenio**", establece expresamente que el presente convenio podrá renovarse por períodos iguales de 1 (un) año, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) que se realice una evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste, b) que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a Junaeb la ejecución del Programa de Salud Oral, c) que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes, d) que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de expiración del presente convenio o de alguna de las renovaciones, en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio y e) que JUNAEB no hubiere puesto término anticipado al mismo según lo dispuesto en los artículos anteriores.

5.- Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos anteriormente señalados, las partes han acordado proceder a la prórroga y modificación del convenio original de fecha 02/01/2013, por el plazo de un año, conforme lo establece el Título Décimo Quinto del referido Convenio.

#### **SEGUNDO: PRÓRROGA**

Por el presente instrumento, las partes, de común acuerdo y conforme lo autoriza la cláusula Décimo Quinta del Convenio original de fecha 02/01/2013, aprobado mediante Resolución Exenta N° 98 de fecha 12/02/2013, han acordado prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el plazo de un año, con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2016**.

En consecuencia, las partes, que no ha dado cumplimiento a cada uno de los requisitos

efecto en la ley N° 20.882 de 2015, sobre Presupuestos del sector público correspondientes al año 2016, partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa N° 03.

**TERCERO: VIGENCIA**

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice. En todo caso, el pago por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio, sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

**CUARTO: NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MODULO DENTAL.**

Las partes dejan constancia que los establecimientos educacionales adscritos al Módulo Dental para el año 2016, son los que constan en la siguiente nómina:

R.B.D.	Nombre Establecimiento Educacional
805-2	El Maqui
806-0	Las Ramadas
807-9	El Maitén
809-5	Huanilla
812-5	Sol de Las Praderas
813-3	Unión
814-1	El Tayán
817-6	Nueva Esperanza de Pejerreyes
819-2	Buenaventura
803-6	Concentración Fronteriza de Tuluhuén
821-4	Flor del Valle
822-2	Juntas

824-9	Héroes de Chile
827-3	Río Grande
799-4	República de Chile
830-3	Marcela Paz
798-6	El Palqui
804-4	Wenceslao Vargas
833-8	Santa Bernardita
834-6	Sargento Candelaria
835-4	Carmela Prat
836-2	Inés de Suarez
837-0	Esperanza de Huana
838-9	Manuel Ortiz Quintana
800-1	Huatulame
839-7	Chilecto
840-0	Omar Elorza Smith
841-9	Pulpica
857-5	Los Morales
848-6	Alejandro Chelén Rojas
886-9	La Variola
843-5	Los Perales de Campanario
13362-0	Los Ángeles de Rapel
13412-0	Renacer de Cerrillos
13462-7	Cerro Guayaquil
13494-5	La Villa
13427-9	Los Conquistadores

818-4	Los Clonquis
-------	--------------

**QUINTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES**

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula octava del convenio original individualizado en el Título Primero "Antecedentes", del presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

"Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

**AÑO 2016**

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
Monte Patria	343	445	0	0
Total Módulo	343	445	0	0

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante una carta certificada dirigida a la Dirección Regional de JUNAEB, la que se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior. El envío del correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno reemplazará la notificación por carta certificada. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará a la Dirección Regional, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante."

#### **SEXTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES**

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, las partes acuerdan modificar el título Noveno del convenio original, individualizado en el Título Primero "Antecedentes", del presente instrumento, en el sentido que el valor de las prestaciones a cancelar por parte de JUNAEB al prestador, son las que resulten de reajustar el valor de las prestaciones vigentes durante el año 2015, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INE, al 31 de Diciembre de 2015.

En consecuencia, una vez establecido el valor reajustado de cada una de las prestaciones, que regirán a contar del 1° de Enero de 2016, las partes se obligan suscribir un Anexo a la presente modificación de Convenio, donde dejarán constancia detallada del valor de las prestaciones por ingresos, controles, urgencias dentales y radiografías, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 209 de 2012.

#### **SÉPTIMO:**

En atención a que la Ley N°20.882 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2016 considera expresamente los recursos presupuestarios para la adquisición de artículos dentales, se deja constancia que JUNAEB procederá a adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, efectuará la distribución y entrega de los mismos a la entidad respectiva.

La entrega de los artículos deberá constar en la guía de despacho respectiva, la cual deberá ser recepcionada conforme por un representante de la entidad prestadora o un funcionario del módulo dental. Copia de la guía de la despacho debidamente recepcionada en la forma señalada precedentemente, deberá ser enviada a más tardar dentro de 3 días hábiles siguientes a la Dirección Nacional del Programa de Salud Oral. El original de dicho documento, debe ser archivado por la Dirección Regional de JUNAEB, quien será responsable de su custodia

#### **OCTAVO:**

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio rigen íntegramente las cláusulas del convenio original de fecha 02/01/2013, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 98 de fecha 12/02/2013, de la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Coquimbo, y sus posteriores modificaciones.

#### **NOVENO:**

La transferencia de recursos de que da cuenta la presente modificación de convenio, el uso y la rendición de los mismos, se regirá por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

#### **DÉCIMO: EJEMPLARES**

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de "La Ilustre Municipalidad de Monte Patria"

#### **UNDÉCIMO: PERSONERÍAS**

La personería de don John Cortés Ibacache, en su calidad de Director Regional para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Coquimbo, consta en la Resolución N° 142 de fecha de 24/04/2015 de la Dirección Nacional de JUNAEB.

La personería de don Juan Carlos Castillo Boilet, para representar a La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, en su calidad de Alcalde, consta en el decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria: 09.09.02.24.03.167, Glosa 03 de la Ley n° 20.882 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2016.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



The image shows a large, stylized handwritten signature in black ink. Below the signature is an official stamp. The stamp is oval-shaped with a double border. The text inside the stamp reads: "JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS" at the top, "DIRECTOR REGIONAL" in the center, and "REGION DE COQUIMBO" at the bottom. Below the stamp, the text "DIRECTOR REGIONAL JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS REGION DE COQUIMBO" is printed in a smaller font.

JCI/BLT/JOM/jom

**Distribución:**

1. Sr. Juan Carlos Castillo Bollet, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Monte Patria.
2. Willy Godoy Zuñiga, Jefe DAEM Ilustre Municipalidad de Monte Patria.
3. Unidad de Gestión de Recursos JUNAEB Región de Coquimbo
4. Unidad de Salud del Estudiante JUNAEB Región de Coquimbo
5. Oficina de Partes Dirección Regional JUNAEB de Coquimbo

**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN  
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

En La Serena a 31 de diciembre de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N°60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Director Regional, don John Cortés Ibacache, cédula nacional de Identidad N°13.746.748-8, ambos con domicilio en calle Cienfuegos n° 509, de la ciudad de La Serena y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, RUT N°60.040.800-7, en adelante "Ilustre Municipalidad de Monte Patria", representada legalmente por su Alcalde, don Juan Carlos Castillo Boilet, Cédula de Identidad N° 6.723.755-2, ambos domiciliados en calle Diaguitas n° 31, de la Comuna de Monte Patria, en adelante "EL MUNICIPIO", se ha convenido la siguiente prórroga y modificación de convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Con fecha 02/01/2013, ambos comparecientes celebraron un convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, con el propósito de ejecutar en la Comuna de Monte Patria, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comunas antes señaladas.

1.- El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 98, de fecha 12/02/2013 de la Dirección Regional de Coquimbo de JUNAEB, y tenía como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2013.

2.- Dicho convenio fue prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 28/02/2014, según consta en Resolución Exenta N° 132 de fecha 10/03/2014 de la Dirección Regional de Coquimbo de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2014.

3.- Posteriormente el convenio fue prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 31/12/2014, según consta en Resolución Exenta N° 214 de fecha 17/03/2015 de la Dirección Regional de Coquimbo de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2015.



A

4.- El título Décimo Quinto del convenio, denominado "**Vigencia del Convenio**", establece expresamente que el presente convenio podrá renovarse por períodos iguales de 1 (un) año, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) que se realice una evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste, b) que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a Junaeb la ejecución del Programa de Salud Oral, c) que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes, d) que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de expiración del presente convenio o de alguna de las renovaciones, en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio y e) que JUNAEB no hubiere puesto término anticipado al mismo según lo dispuesto en los artículos anteriores.

5.- Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos anteriormente señalados, las partes han acordado proceder a la prórroga y modificación del convenio original de fecha 02/01/2013, por el plazo de un año, conforme lo establece el Título Décimo Quinto del referido Convenio.

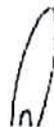
#### **SEGUNDO: PRÓRROGA**

Por el presente instrumento, las partes, de común acuerdo y conforme lo autoriza la cláusula Décimo Quinta del Convenio original de fecha 02/01/2013, aprobado mediante Resolución Exenta N° 98 de fecha 12/02/2013, han acordado prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el plazo de un año, con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2016**.

Se deja constancia por las partes, que se ha dado cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en el N° 4 del Título Primero que antecede, y que existen recursos disponibles al efecto en la ley N° 20.882 de 2015, sobre Presupuestos del sector público correspondientes al año 2016, partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa N° 03.

#### **TERCERO: VIGENCIA**

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice. En todo caso, el pago por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio, sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.



**CUARTO: NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MODULO DENTAL.**

Las partes dejan constancia que los establecimientos educacionales adscritos al Módulo Dental para el año 2016, son los que constan en la siguiente nómina:

R.B.D.	Nombre Establecimiento Educacional
805-2	El Maqui
806-0	Las Ramadas
807-9	El Maitén
809-5	Huanilla
812-5	Sol de Las Praderas
813-3	Unión
814-1	El Tayán
817-6	Nueva Esperanza de Pejerreyes
819-2	Buenaventura
803-6	Concentración Fronteriza de Tuluahuén
821-4	Flor del Valle
822-2	Juntas
823-0	Colliguay
824-9	Héroes de Chile

827-3	Río Grande
799-4	República de Chile
830-3	Marcela Paz
798-6	El Palqui
804-4	Wenceslao Vargas
833-8	Santa Bernardita

834-6	Sargento Candelaria
835-4	Carmela Prat
836-2	Inés de Suarez
837-0	Esperanza de Huana
838-9	Manuel Ortiz Quintana
800-1	Huatulame
839-7	Chilecito
840-0	Omar Elorza Smith
841-9	Pulpica
857-5	Los Morales
848-6	Alejandro Chelén Rojas
886-9	La Variola
843-5	Los Perales de Campanario
13362-0	Los Angeles de Rapel
13412-0	Renacer de Cerrillos
13462-7	Cerro Guayaquil
13494-5	La Villa
13427-9	Los Conquistadores
40195-1	San Jose
818-4	Los Clonquis

**QUINTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES**

Las partes, de común acuerdo, vlenen en modificar la cláusula octava del convenio original individualizado en el Título Primero "Antecedentes", del presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

"Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
Monte Patria	343	445		
Total Módulo	343	445		

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante una carta certificada dirigida a la Dirección Regional de JUNAEB, la que se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior. El envío del correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno reemplazará la notificación por carta certificada. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará a la Dirección Regional, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante."

#### SEXTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, las partes acuerdan modificar el título Noveno del convenio original, individualizado en el Título Primero "Antecedentes", del presente instrumento, en el sentido que el valor de las prestaciones a cancelar por parte de JUNAEB al prestador, son las que resulten de reajustar el valor de las prestaciones vigentes durante el año 2015, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor

establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INE, al 31 de Diciembre de 2015.

En consecuencia, una vez establecido el valor reajustado de cada una de las prestaciones, que regirán a contar del 1° de Enero de 2016, las partes se obligan suscribir un Anexo a la presente modificación de Convenio, donde dejarán constancia detallada del valor de las prestaciones por ingresos, controles, urgencias dentales y radiografías, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 209 de 2012.

**SÉPTIMO:**

En atención a que la Ley N°20.882 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2016 considera expresamente los recursos presupuestarlos para la adquisición de artículos dentales, se deja constancia que JUNAEB procederá a adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, efectuará la distribución y entrega de los mismos a la entidad respectiva.

La entrega de los artículos deberá constar en la guía de despacho respectiva, la cual deberá ser recepcionada conforme por un representante de la entidad prestadora o un funcionario del módulo dental. Copia de la guía de la despacho debidamente recepcionada en la forma señalada precedentemente, deberá ser enviada a más tardar dentro de 3 días hábiles siguientes a la Dirección Nacional del Programa de Salud Oral. El original de dicho documento, debe ser archivado por la Dirección Regional de JUNAEB, quien será responsable de su custodia

**OCTAVO:**

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio rigen íntegramente las cláusulas del convenio original de fecha 02/01/2013, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 98 de fecha 12/02/2013, de la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Coquimbo, y sus posteriores modificaciones.

**NOVENO:**

La transferencia de recursos de que da cuenta la presente modificación de convenio, el uso y la rendición de los mismos, se regirá por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.



**DÉCIMO: EJEMPLARES**

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de "La Ilustre Municipalidad de Monte Patria"

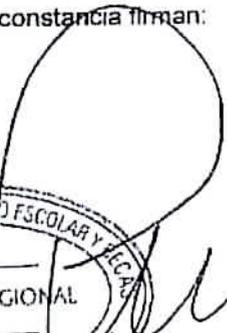
**UNDÉCIMO: PERSONERÍAS**

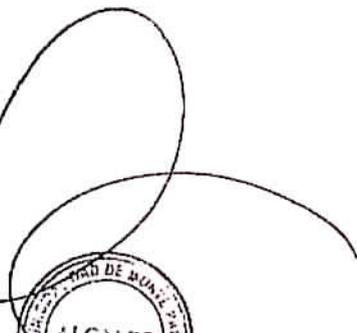
La personería de don John Cortés Ibacache, en su calidad de Director Regional para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Coquimbo, consta en la Resolución N° 142 de fecha de 24/04/2015 de la Dirección Nacional de JUNAEB.

La personería de don Juan Carlos Castillo Bolet, para representar a La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, en su calidad de Alcalde, consta en el decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:

  
  
JOHN CORTÉS IBACACHE  
DIRECTOR REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS  
REGION DE COQUIMBO

  
  
JUAN CARLOS CASTILLO BOLET  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE  
PATRIA

